

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. RICARDO TORRES ORIGEL
ELECTO POR EL PRINCIPIO
DE MAYORÍA RELATIVA
SUPLENTE: JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
DISTRITO IV: LEÓN (PARTE)**



**Actualizado al 17 de marzo de 2016
(Intervenciones: 9)**

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL,
SOLICITANDO UNA ACLARACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA
DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, CON RELACIÓN A LAS RESERVAS
DE LOS ARTÍCULOS 171 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL
DECRETO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 235 BIS DEL CÓDIGO PENAL ESTADO
DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 17 de marzo de 2016

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias. Con la venia de la mesa directiva.

Me han parecido interesantes las dos reservas de la diputada, solamente quisiera que me aclarara la diputada Bety Manrique, en la solicitud que está haciendo de eliminar la restricción de que el servicio ejecutivo pueda prestar el servicio en cualquier parte del estado sin importar origen y destino, que es concretamente el tema, qué hacemos con el concesionario del servicio que no tiene ruta fija, (taxi) porque ellos sí conservan la restricción. Hasta donde sé, creo que esa parte estaba vigente en la ley anterior, la conozco bien, y que se quedó en la actual; a lo que voy es que si lo que buscamos es que haya igualdad de condiciones en la competencia, que pueda competir el ejecutivo con el concesionario en igualdad, o la mayor posibilidad de igualdad de condiciones, a mí me parece que esta parte, solamente para que me aclare, se la estamos quitando, le estamos quitando esa restricción al servicio ejecutivo, pero se la estamos dejando al concesionario; entonces el tema de la equidad en el proceso de la competencia del servicio, esa es la parte que a mí me

preocupa. Me gustaría diputada, señora presidenta, si hay posibilidades de que la diputada me pueda hacer el favor de aclarar este asunto, el alcance de esta restricción.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Me he permitido pedir el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en mi calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación. Quisiera como proemio a esta presentación del proyecto de dictamen que se pondrá a consideración, hacer primeramente un agradecimiento. Quiero agradecer de verdad muy cumplidamente y reconocer el esfuerzo y el trabajo realizado por el equipo de Apoyo Parlamentario, de manera particular a la Secretaria Técnica de la Comisión de Gobernación y al Secretario Técnico de la Comisión de Educación, a ambos. De la misma forma al equipo de asesores de los grupos parlamentarios y las representaciones partidistas que con mucho profesionalismo estuvieron acompañando a lo largo de estas cortas semanas el trabajo que se realizó para poder llegar hoy a este proyecto que está a consideración de todas y todos; pero de manera muy especial, muy muy especial por supuesto, a todas y todos los legisladores. Desde el principio, cuando llegó el proyecto de iniciativa, enfrentamos el reto de sacar adelante un proyecto de dictamen reformando diferentes ordenamientos jurídicos; a la vez que teníamos a la par las Leyes de Ingresos de los municipios y el Paquete Fiscal del Estado. Con mucha diligencia todas y todos contribuyeron para llegar hoy, finalmente, a un dictamen que en Comisiones Unidas fue aprobado en la unanimidad y con esa disposición y apertura fuimos recibiendo a lo largo del proceso todas las observaciones, todos los puntos específicos que todas y todos presentaron a través de la mecánica de trabajo que se estableció también por unanimidad al interior de la Comisión.

Como ustedes saben, en sesión ordinaria el día 26 de noviembre pasado, ingresó la iniciativa para crear el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Investigación y Educación Superior, como así se titulaba la iniciativa, reformando y adicionando diversos ordenamientos, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo, turnándose por la Presidencia del Congreso a las Comisiones ya referidas.

Fue a partir de la radicación de la iniciativa que establecimos, de común acuerdo, una dinámica de trabajo para establecer mesas permanentes; una mesa técnica permanente de análisis, por una parte y, por otro lado, también el establecimiento de la apertura, a través del Portal de Internet y la mayor publicidad posible que pudiese dársele a la iniciativa, con la finalidad de recibir de las instituciones de educación superior con mayor matrícula en el estado, de los ciudadanos en general, y de quien fuera o quien tuviera interés en este tema, recibir sus aportaciones.

Una vez que fueron recibidas y hecho el análisis de la iniciativa y valoración de las observaciones de todos los grupos parlamentarios y de las representaciones parlamentarias también del Congreso, sin excepción de ninguna, a quienes de veras muy cumplidamente les agradezco sus aportaciones y su presencia en la discusión que se dio en comisiones, así como de la opinión de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la propia Universidad de Guanajuato, se realizaron diversos cambios al contenido de la iniciativa con el ánimo de perfeccionarla y hoy hemos llegado al final de este proceso, sí, con un proyecto mucho mejor del que fue presentado por el titular del Ejecutivo, enriquecido por la visión de todas y todos los que participamos en este análisis.

Quisiera ser ya entrando propiamente en materia, una valoración primero de la iniciativa y posteriormente de lo que el proyecto de dictamen presenta.

En esta valoración, las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto dar las bases para el Sistema, esta es la esencia fundamental del proyecto, la creación del **Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato**, y erigir la Secretaría de Innovación, Investigación y Educación Superior, a partir de la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de 16 ordenamientos; estamos hablando de la iniciativa del Ejecutivo.

Dicha iniciativa justifica la necesidad de erigir una nueva secretaría con base en cuatro razones:

- I.** La necesidad de coordinar áreas que se encuentran en instancias diferentes; la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato.
- II.** Apoyar el proceso de innovación de manera integral, desde la investigación y la formación del capital humano, hasta la formación, fortalecimiento y atracción de empresas de base tecnológica.
- III.** Contar con mayor capacidad de gestión en los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada; y
- IV.** Disponer de una instancia especializada en el impulso a la educación superior y su vinculación con la investigación, la ciencia y, sobre todo, la innovación.

Se busca pues, consolidar en el proyecto que presenta la iniciativa, la articulación de esfuerzos que hoy están dispersos en diversas instancias de gobierno del estado, para impulsar la innovación desde el proceso de formación, la investigación y la creación de proyectos y empresas que generen valor para el desarrollo económico y social del estado, lo que facilitará la instrumentación de políticas públicas relacionadas con estos aspectos.

Así pues, de manera breve, me voy a permitir mencionar algunos alcances del dictamen que se pone en este momento a su consideración. Ya en el proceso de modificación, concentrando todo lo que se incorporó, se propone:

La creación de un Sistema de Innovación del estado de Guanajuato, más allá de una reforma estructural desde el punto de vista organizacional, que eleva a rango de Secretaría la Subsecretaría actualmente existente de Educación Superior, y la vinculación y la fusión con el CONACYT o lo que será o era el CONACYT, en el fondo es el establecimiento de una política de estado, de una política pública de estado que genere este Sistema de Innovación mediante el establecimiento de una dependencia rectora de naturaleza centralizada de la administración pública del estado, encargada de coordinar estas acciones en favor de la educación superior, de la investigación, del desarrollo de la ciencia, del desarrollo tecnológico enfocadas a la creación y utilización óptima del conocimiento que favorezca la evolución y el desarrollo social del estado, teniendo como principal eje la innovación, orientado al emprendedurismo y el fomento al desarrollo económico.

Entendimos en Comisiones Unidas muy bien todos y todas, que la innovación no sirve si no se aterriza en un proyecto productivo, si a final del día no está vinculada al ejercicio académico de todas y todos los jóvenes que transitan o todas las universidades, los centros de educación superior del estado y que, a final del día, el papel del estado como entidad pública, es apoyar el fomento de esta innovación y de esta creatividad, para que a final del día quede aterrizada en un proyecto que genera bienestar económico.

Mejores alientos es lo que le espera, con toda seguridad, a los jóvenes, si el establecimiento de esta política pública funciona; lo peor que podemos hacer es no hacer nada. Algunos cuestionaron el poco tiempo y sí, por eso el meritorio esfuerzo de todas y todos para sacar adelante este tema, que es corresponsabilidad de todos.

El Sistema ejercerá importantes acciones de tipo transversal en áreas de educación, investigación y desarrollo tecnológico en el sector académico y gubernamental como en los sectores sociales y económicos, que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos, bajo un esquema de acuerdo y compromiso con los diferentes actores que están participando en él.

Es así pues que se crea la **Secretaría de Innovación, (veamos el nombre) Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior**; por lo anterior, en toda la propuesta se determinó modificar la denominación de la Secretaría de Innovación, Investigación y Educación Superior, por la de «**Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior**», a efecto de armonizarla con lo que realmente pretendemos regular, pues no sólo se busca fomentar la Innovación, sino también la Ciencia y la Tecnología que son inherentes, por supuesto, a la investigación. Dicha Secretaría se conformará a partir de las atribuciones que actualmente tienen ya en la Secretaría de Educación en materia de educación superior, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato en materia de ciencia y tecnología e innovación y del fomento a la Economía del Conocimiento, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

-La C. Presidenta: Diputado, le pedimos concluir, dado que se tiempo está por terminar.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias presidenta.

Así pues, amigas y amigos, se ha puesto a consideración de todas y todos, con toda antelación, el dictamen que se votará en unos momentos más.

Quiero cerrar mi participación agradeciendo su tolerancia y la de la mesa directiva, solamente para señalar que nos complace decir que no se crea ni se genera nueva burocracia, que los derechos laborales de los trabajadores, de acuerdo a las propuestas presentadas por varios de los integrantes de las comisiones, serán íntegramente respetados y que se ha generado en el propio transitorio el tiempo suficiente para este proceso de transición, el establecimiento y la publicación de los ordenamientos reglamentarios internos con el tiempo suficiente para que entren en operación.

Por último, también decimos que el presupuesto que ha sido asignado o proyecto do a esta nueva secretaría, será aprobado el día de hoy de manera particular, en todas y cada una de las dependencias que están en el proyecto de presupuesto.

-La C. Presidenta: Diputado, le pido concluir por favor.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: La mejor inversión es a la educación. Hacemos votos por el éxito de la estrategia, que genera esperanza y un mejor futuro para los jóvenes guanajuatenses. Esperamos de todas y todos, su voto a favor. Gracias por su paciencia presidencia. Muchas gracias.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL, RELATIVA AL TEMA DE PRESUPUESTO FRENTE A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, REFORMANDO, ADICIONANDO Y DEROGANDO DISPOSICIONES DE VARIOS ORDENAMIENTOS LEGALES, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 26 de noviembre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Con su venia señora presidenta de la mesa directiva. Compañeras, compañeros. Yo quisiera hacer una invitación muy respetuosa a todas y a todos los compañeros. Me parece que todos estamos en libertad de establecer o emitir opiniones o juicios a priori, pero yo creo que es importante y creo que nos vendría bien a todos emitir opiniones, como dicen en mi pueblo, con los pelos de la burra en la mano.

-La C. Presidenta: Permítame diputado Ricardo Torres.

Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Pediría una objeción de orden y que se ciña a la rectificación de los hechos.

-La C. Presidenta: Diputado, el diputado Ricardo Torres está comenzando su intervención, si lo permite, por favor.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Gracias presidenta. (Continúa con su intervención)

De manera que yo hago un respetuoso llamado particularmente a la cordura, a revisar con detenimiento las iniciativas que acaban de llegar hoy, ¡apenas acaban de llegar!, se presentaron ayer y hoy están dando cuenta al Pleno.

Los próximos días, las próximas semanas tendremos la oportunidad de analizar, de discutir tanto en comisiones como en los foros que sean convenientes, las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, esa es nuestra encomienda. Al final el Pleno tomará su veredicto y las comisiones presentarán su dictamen; pero sí quisiera precisar, de manera muy particular, que hasta donde tengo entendido, en el tema de Ciencia y Tecnología, que el presupuesto federal para Guanajuato fue igual a cero; no hay un cinco del presupuesto federal para Guanajuato en Ciencia y Tecnología, y que eso no implica que desaparezca el área; por eso yo digo primero entremos a revisar y a valorar; viene un dictamen de impacto presupuestal acompañando la iniciativa, también donde dice que no se crea nueva burocracia; yo desde ayer lo empecé a revisar del PROLEG, ahí está vinculado a la parte del presupuesto porque lo que están haciendo es una reorganización interna para enfocarse particularmente con un nuevo fondo, con una nueva estrategia a atender, de manera particular, el desarrollo de la Ciencia y Tecnología y vinculada a la Educación Superior, que está desvinculado como está ahora.

-La C. Presidenta: Permítame diputado. Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

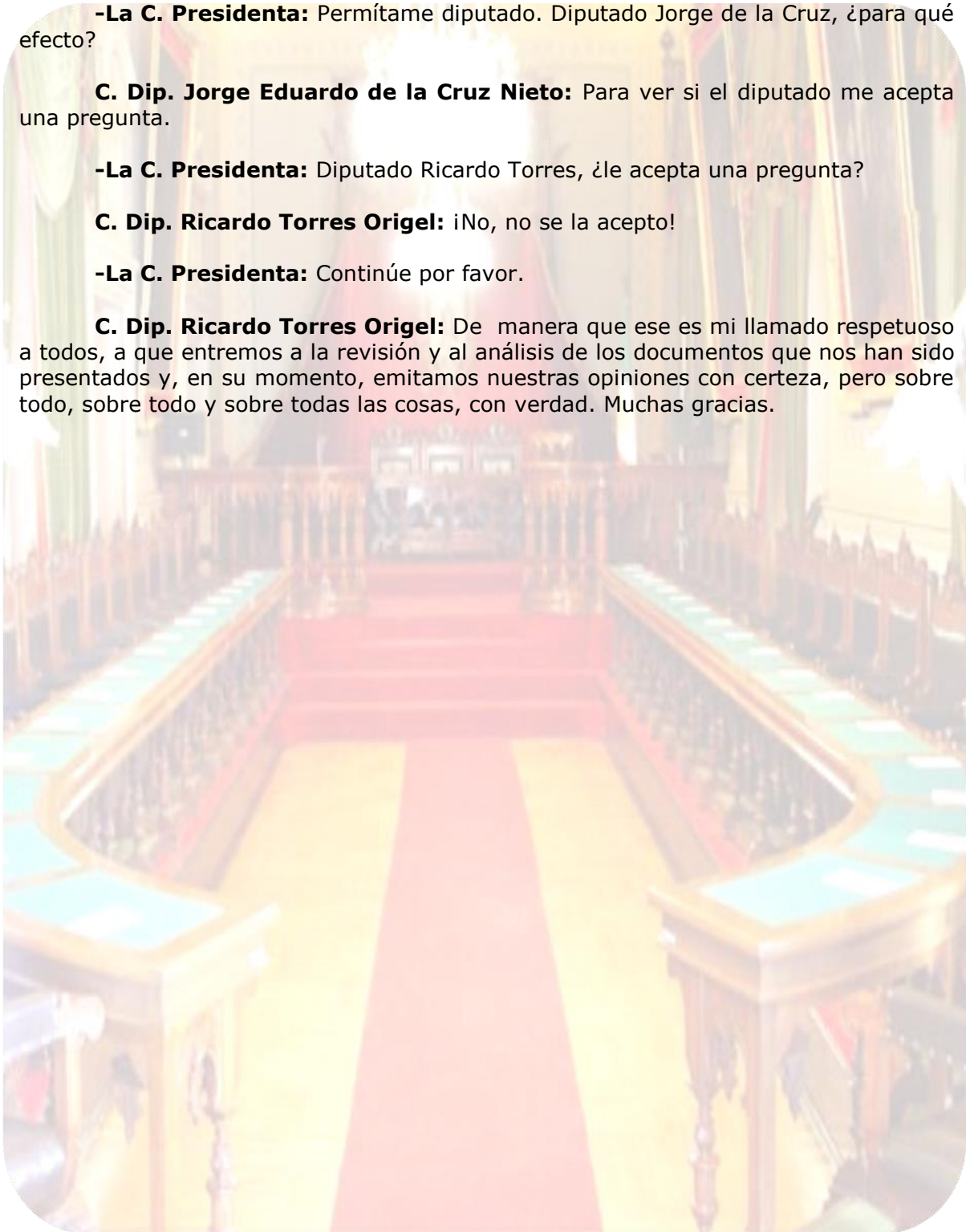
C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Para ver si el diputado me acepta una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Ricardo Torres, ¿le acepta una pregunta?

C. Dip. Ricardo Torres Origel: ¡No, no se la acepto!

-La C. Presidenta: Continúe por favor.

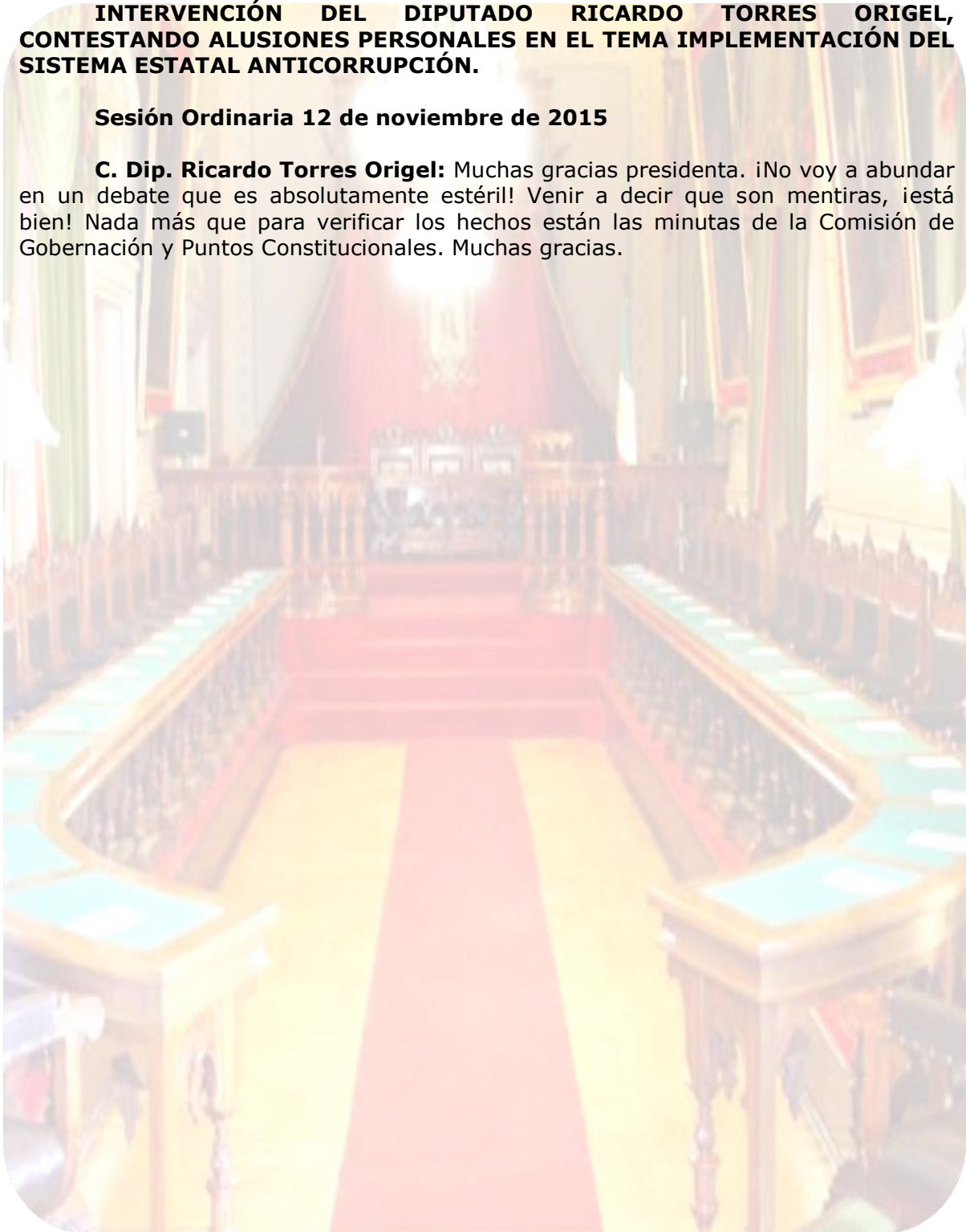
C. Dip. Ricardo Torres Origel: De manera que ese es mi llamado respetuoso a todos, a que entremos a la revisión y al análisis de los documentos que nos han sido presentados y, en su momento, emitamos nuestras opiniones con certeza, pero sobre todo, sobre todo y sobre todas las cosas, con verdad. Muchas gracias.



**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL,
CONTESTANDO ALUSIONES PERSONALES EN EL TEMA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Sesión Ordinaria 12 de noviembre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias presidenta. ¡No voy a abundar en un debate que es absolutamente estéril! Venir a decir que son mentiras, ¡está bien! Nada más que para verificar los hechos están las minutas de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Muchas gracias.



**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL,
RECTIFICANDO HECHOS Y PARA ALUSIONES PERSONALES EN EL TEMA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Sesión Ordinaria 12 de noviembre de 2015.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Con su venia presidenta de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

La verdad es que para mí es penoso venir a esta tribuna a decir lo que voy a decir por lo que acabo de escuchar. Me llama mucho la atención que se venga aquí a pronunciarse en contra de una iniciativa, es el derecho que nos asiste a todos para presentar las iniciativas, para suscribirlas o para no suscribirlas. Yo creo que habría que recordar que los tiempos están marcados por la agenda ciudadana; ahí está efectivamente el 7° Transitorio que deja abiertos los términos, pero no restringe el derecho de los Congresos, como ha sido ya el caso de Nuevo León, Aguascalientes, Oaxaca y Querétaro, y no todos tienen mayoría panista; ahí estuvieron los planteamientos de todos y acaban empezar varios de ellos, igual que nosotros; están construyendo sus iniciativas y ya las tienen. Pero habrá que recordar que no puede haber ley secundaria si no hay reforma constitucional, porque ninguna ley secundaria puede ir en contra ni más allá de lo que disponga la Constitución, así de sencillo. Nosotros en el ejercicio de nuestro derecho y, además, con toda la voluntad invitamos desde hace más de un mes a los diputados de todos los grupos parlamentarios que están en la comisión, a trabajar en el tema. Y ya que el diputado ha mencionado precisamente el asunto de la comisión, yo quiero referir, también, que tomamos un acuerdo previo en la comisión para efecto de integrar un equipo de trabajo donde estarían los asesores de los grupos y no tuvimos al representante del Partido Revolucionario Institucional sino hasta el lunes pasado; no tuvimos durante esa mesa de trabajo del lunes ninguna sola observación por escrito.

-La C. Presidenta: Diputado Torres Origel, permítame.

Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Creo que me adelanté un poquito, es para rectificación de hechos al finalizar su exposición.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Cuando termine presidenta.

-La C. Presidenta: Adelante diputado Ricardo Torres Origel.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Gracias.

De manera pues que no hubo nadie del Partido Revolucionario Institucional para poder atender una observación. Sí, se reunieron el lunes, no hubo una sola observación presentada por escrito, ni una sola aportación. Escasamente creo hayan leído el documento; porque yo tengo la impresión y la verdad no se trata de adjudicarse nada ni ningún mérito, tan es así que abrimos el tema para que

cualquiera lo firmara, pero yo creo que hay algo más, un no sé qué, qué sé yo, que está ahí detrás que no logro definir, ¡no! y además es solamente una iniciativa, ¿cuál es el problema? Era un acuerdo que planteaba fuera de todos, y lo voy a decir muy claro, ¡sí tenemos prisa! Porque afuera la gente está gritando no más impunidad y no más corrupción, aquí entramos a trabajar desde el 25 de septiembre, no me voy a esperar un año para cobrar la dieta un año sin trabajar, aquí entramos nosotros desde el 25 de septiembre y el acuerdo fue bien claro, aquí nos mandaron los ciudadanos, ¡todos! Aún a los plurinominales a trabajar y a desquitar la dieta. Desde el principio, el planteamiento fue bien claro, vamos a trabajar en el esquema anticorrupción, ¡bienvenidas las propuestas! No recibí una sola, una sola propuesta por escrito no la hubo. Las iniciativas pendientes de la legislatura pasada que fueron planteadas por el Partido Revolucionario Institucional, bien claro se lo dije al coordinador en su momento, serán incorporadas dentro del proceso en las leyes secundarias, porque es ahí donde compete el desarrollo y análisis para poder dictaminar y, además, dentro del propio proceso de dictamen de esta iniciativa que va a llevar su tiempo todavía trabajarla; presentamos la iniciativa porque es la agenda de los ciudadanos, no es la agenda únicamente del Partido Acción Nacional, es la agenda de todos, todos debimos haber asumido esto como parte prioritaria de nuestra agenda porque es la prioridad de los ciudadanos, el Partido Acción Nacional hizo suyo este tema de la anticorrupción de manera particular porque fueron los ciudadanos los que nos mandaron venir aquí y empezar a trabajar sobre de eso; no estamos más que siendo sensibles a una necesidad ciudadana y vamos a ir para adelante, el Sistema Anticorrupción en Guanajuato va porque va, así le pese a quien le pese, por los argumentos falaces que se han presentado y que no encuentro yo, la verdad con todo respeto, ningún sentido. Así soy de eufórico. Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Sesión Ordinaria 12 de noviembre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Me voy a permitir hacer un pequeño proemio a la presentación de la iniciativa; un poco para que tengamos claridad del proceso que ésta ha llevado y hacia dónde queremos dirigir nuestros esfuerzos.

Es importante la aclaración porque de toda reforma constitucional devienen una serie de reformas a leyes secundarias.

Como todos saben, es del dominio público, es un tema que ha tenido carácter nacional; después de mucho tiempo tratando de ponerse de acuerdo ambas Cámaras en el Congreso de la Unión y posteriormente, en su momento, el Constituyente, del cual forma parte este Congreso, aceptaron echar para adelante lo que llamamos nosotros *el sistema nacional anticorrupción* y que proviene, particularmente, de la reforma que fue aprobada por el Congreso de la Unión, más bien promulgada desde el 27 de mayo, Decreto 229, si mal no recuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, DEL 2015; hace seis meses.

La tarea propiamente que el Congreso de la Unión determino fue primero, el número uno, es echar para adelante el sistema, consagrándolo en nuestra Carta Magna, ese es el primer paso por el principio de supremacía constitucional, primero es la Constitución General de la República.

También en el último párrafo del artículo 113 reformado, de esta reforma de la que estoy hablando, se establece la obligación para los Congresos de los Estados, de homologar sus constituciones para efecto de crear en cada entidad federativa, el Sistema Estatal Anticorrupción; digamos de manera *espejo*, para que el sistema funcione porque estamos hablando no de una ley, estamos hablando de un sistema; ese sistema está compuesto por una serie de normas, llevará a posteriori a cada entidad federativa, desde luego una vez que el Congreso de la Unión así lo determine, a la reforma en el caso de Guanajuato, de cerca de 17 cuerpos normativos diferentes. Pero hay un número uno, el Congreso de la Unión tomó la determinación, finalmente, en una propuesta que fue presentada, trabajada, en el consenso de todas las fuerzas políticas, sin excepción de ninguna, porque la votación al final fue unánime, que en México deberíamos tener un Sistema Nacional Anticorrupción, pero para que sea nacional no bastaba con que fuera el Congreso de la Unión quien hiciera modificaciones a la Constitución General de la República, se hace necesario para que el sistema sea eficaz los pasos que se dan en el Congreso de la Unión sean seguidos por las entidades federativas. De otro modo sería absolutamente inútil, se estaría

creando un sistema que no tiene sentido; quedaría solamente plasmado en una Constitución. Eso fue hace seis meses.

Entendemos que diversas entidades federativas se han dado a la tarea de hacer lo que nosotros estamos procurando hacer; atender a un mandato constitucional que no es optativo, está en la Constitución, es una determinación del Constituyente, y para eso tenemos que dar el primer paso como lo dio, por supuesto ya el Constituyente y por supuesto el Senado y la Cámara de Diputados. Y ese primer paso es justamente plasmar en nuestra Constitución del Estado, los principios que rigen el Sistema Nacional Anticorrupción, la iniciativa que hoy presentamos busca particularmente homologar y armonizar nuestra Constitución con las modificaciones que se hicieron a la Carta Magna. Cualquier estudiante de derecho que tomara, para ejemplificar esto, las modificaciones a la Constitución General de la República que dieron pie al Sistema Nacional Anticorrupción y tomar en análisis comparado la iniciativa que hoy estamos presentando, encontrará prácticamente los mismos términos. No hemos hecho más que tomar los límites y los alcances que tiene la Constitución General de la República hoy reformada, con los límites y alcances que puede tener nuestra propia Constitución bajo ese espejo ni más ni menos.

¿Por qué consideramos que era importante la presentación de esta iniciativa? Porque desde un principio también nos sumamos como estado, como parte del Constituyente y dijimos –en su momento-, sí vamos con el Sistema Nacional y la determinación importante de resolver la voluntad política de empezar a resolver de una vez por todas, sin demora, sin prisa pero sin pausa, y ya pasaron seis meses y no hemos hecho nada.

Hoy, lo que estamos plasmando aquí es justamente atender ese mandato constitucional, el primer paso es presentar la iniciativa y una iniciativa, como tal, es una propuesta; eso es lo que venimos a presentar, es sólo una propuesta que dará pausa, evidentemente en su momento, al enriquecimiento de la misma, con la visión de todas y de todos los legisladores de este Congreso.

Es cierto que el Congreso de la Unión ha sido lento, por no decir omiso, -con mucho respeto-, al seguimiento particular de las leyes secundarias que se derivan de la reforma que ellos mismos aprobaron. Y digo omiso porque pasaron seis meses, terminó la legislatura, todo mundo se envolvió porque esto fue justamente en mayo, previo al proceso electoral, en los temas electorales terminó la legislatura y el tema pasó para la siguiente. Ya vemos algunos inicios de movimiento de presentación de iniciativas para dar seguimiento a este importante tema en el Congreso de la Unión; es decir, dieron ellos el primer paso y nosotros tenemos que empezar con el primer paso, no puede haber reformas a las leyes secundarias si no están enmarcadas por la reforma constitucional, por el principio constitucional, es el que marca la pauta, es la vía rectora y a partir de ahí nos ponemos a trabajar en las 17 reformas, una vez que el Congreso de la Unión haya sacado adelante todas aquellas que puedan afectar nuestro marco normativo porque eso va a pasar. El tema, amigas y amigos, compañeras y compañeros, es que nosotros tenemos por delante tres años; nosotros creemos que este es un buen comienzo. No pretendemos, bajo ninguna circunstancia, que nadie siga una agenda particular de ningún grupo político, no es nuestra

intención; con toda la disposición, con la buena voluntad y la buena fe, pusimos el tema hace más de un mes en la Comisión de Gobernación, con el interés –insisto-, de buena fe y la buena voluntad de que este proyecto pudiera salir adelante, hace más de un mes. Hoy llegamos a la presentación de la iniciativa y quiero agradecer a todos aquellos que se tomaron la molestia primero de leer el documento, de hacer el análisis comparado, de revisar la iniciativa porque esto ya tiene tiempo, y también agradecer a aquellos a quienes generosamente la están suscribiendo; pero también quiero decir que es una propuesta, no es la última palabra, no vamos a presentar en este momento y lo aclaro, ningún dictamen para su aprobación, no es –como se ha dicho-, la aprobación de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ¡no! pero es el primer paso, y no quedará en letra muerta ni es inútil su trabajo, particularmente porque genera ya, a partir de este momento en que estamos presentando la iniciativa, un compás de espera para ser dictaminada en algún momento. La hemos presentado con la mejor de las intenciones y de la voluntad política para demostrar que en este Congreso todas y todos los legisladores, sin excepción, tenemos interés en resolver el problema de la corrupción que lacera a nuestras instituciones y que ha hecho perder la credibilidad de los ciudadanos en nosotros y en las instituciones. Los que queremos una función pública digna, los que queremos instituciones respetables y respetadas, los que queremos que los ciudadanos no se alejen más de los procesos electorales, decepcionados de sus políticos; por eso creemos que éste es importante y debe ser el tema eje, o debiera ser, entre todos los que vamos a tener por supuesto, sin restarle importancia a ninguno, el eje primario que habrá de redundar en cosa positiva para Guanajuato, si todos logramos sumarnos a este propósito.

Aquí lo hemos dicho varias veces, todos estamos de acuerdo en el discurso con el tema de la anticorrupción, es la hora de poner el dedo en la llaga, hoy lo que estamos haciendo es poner en la mesa de este Parlamento, de esta Asamblea, de nuevo el tema y abrirá un compás que esperamos de todo corazón, insisto, con la mejor de las buenas intenciones, que tenga la anuencia al final, cuando estemos dictaminando, de todas y todos los legisladores. Tenemos que demostrar a las y los ciudadanos guanajuatenses, que estamos sumados en ese esfuerzo que hizo el Partido Revolucionario Institucional, que hizo el Partido Acción Nacional, que hizo el Partido de la Revolución Democrática, que hizo el Partido Verde, que hizo Nueva Alianza.

-La C. Presidenta: Diputado permítame un momento.

Para qué efecto diputado Jorge de la Cruz.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Para ver si me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Mire diputado, de acuerdo a nuestra Ley Orgánica, la presentación de iniciativas no está ni sujeta a discusión ni a cuestionamientos.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Bueno, entonces pediría moción de orden para que se limite a la exposición de motivos y no a la justificación de su presentación.

-La C. Presidenta: El diputado Ricardo Torres Origel solicitó a esta presidencia, al inicio de su intervención, un proemio antes de su presentación y esta presidencia se lo concede.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias. Le agradezco presidenta porque, además, lo que estoy exponiendo también es la exposición de motivos porque es lo que nos mueve, porque fue lo que nos motivó, no es sólo lo que está escrito. Ya cada quien tendrá sus razones de decir o no decidir, de votar o no votar; de añadir o no añadir. Si alguien no está conforme con el proyecto, tiene toda la libertad y todo el derecho para exponer lo que quiera durante las comisiones o presentar las iniciativas que correspondan; nuestra intención ha sido trabajar en ello y por eso le estamos dando prioridad a este tema; ese esfuerzo que las fuerzas políticas, ¡todas! En el Congreso de la Unión hicieron para crear el Sistema Nacional Anticorrupción es el mismo esfuerzo que hoy como ciudadanos y como diputados tenemos que exigirle al Congreso de la Unión para que a la brevedad se pongan a trabajar en las leyes secundarias que apremian, que urgen al país. No es solamente un tema mediático ni periodístico, ¡no!, no lo es, es un tema fundamental; todos los días, un día sí y otro también, los escándalos de corrupción inundan a este país que nos han puesto en los últimos lugares en el mundo; sí, es un tema que urge; sin duda es un tema que le corre prisa y haremos esta revisión con la calma suficiente, con el espacio suficiente para que todas y todos puedan tener alcance a ella para que se difunda y se conozca, para que se sepan y se conozcan también sus alcances, es el primer paso. Hago votos porque al final, cuando el proceso haya concluido, nos encontremos unidos en torno a este proceso común, sin reclamos de ninguna especie y sin adjudicaciones de maneras particulares o réditos electorales; es un tema que le compete al país y es un tema que le compete a Guanajuato y hoy esta Asamblea tiene esa responsabilidad; por eso nos hemos motivado a presentar esta iniciativa en los términos en los que estaba planteada. No la voy a leer y me lo van a agradecer porque el documento ya fue circulado entre todos y obra en poder de la mesa directiva; además se ha publicado en la página de Internet y no tiene ningún sentido; pero yo sí quiero decirles, ya para entrar al texto de manera muy sucinta, voy a ir muy rápido porque yo creo que he expresado, de alguna manera, más que lo que dice la tarjeta que preparé con la exposición de motivos, ahí está. Solamente quiero señalar algunos puntos importantes que tiene esta iniciativa.

En primer lugar esta iniciativa pretende institucionalizar en Guanajuato nuevos esquemas y mecanismos para los cuales, en síntesis, consisten en establecer un sistema estatal anticorrupción y el fortalecimiento de las instituciones especializadas en la materia que, de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el día 27 de mayo de 2015 y que de acuerdo con el último párrafo, como ya lo mencionamos el 113, deben ser armonizadas en los estados.

Es menester para los que suscribimos la iniciativa y *creo* para todos, que somos iniciantes; hacer hincapié en que con la reforma y primordialmente a través de la Coordinación, se fiscalizará de mejor forma dando certeza y congruencia esta función.

Pretendemos con esta reforma dar el primer paso para un verdadero sistema de fiscalización al permitir que de manera coordinada o directa, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que se dirija en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva.

Bajo este contexto previo, otras de las propuestas de reformas y adiciones constitucionales, se inscriben también en un nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la Comisión de Faltas Administrativas de manera particular, que tendrán que ser atendidas, por lo que tendrá que llamarse, en su momento, al Tribunal de Justicia Administrativa, hoy el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tenemos que reconocer que contar con un andamiaje institucional para prevenir, combatir y sancionar la corrupción y, en especial, en Guanajuato es hoy la opción más favorable.

Estamos seguros que con estas reformas en materia de combate a la corrupción, son las que determinarán un Sistema Estatal certero, pues deben fortalecerse los controles tanto internos como externos, con un esquema de coordinación entre las autoridades; por ello y para transparentar sus actuaciones, se implementa en todo este sistema un Comité Coordinador que podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

En Guanajuato no queremos más Contralores que se subordinen a quienes auditan y revisan. No queremos más Contralores que puedan solapar la impunidad ni queremos que las Contralorías se conviertan en el ariete político para la negociación y el acuerdo secreto.

En este sentido se contempla la creación de un Comité de Participación Ciudadana, (anticorrupción) que se establece como un mecanismo de participación integrado por vecinos del municipio sin militancia partidista, cuya integración, designación y atribuciones serán determinadas por la ley. Derivará esto desde luego, en su momento, en la reforma a la Ley Orgánica Municipal. Este órgano colegiado convocará a la sociedad civil para que presenten propuestas de personas con un perfil idóneo para desempeñarse en cada municipio como titulares de los órganos internos de control o Contralorías que a diferencia de lo que está ocurriendo ahora en el nombramiento de contralores, en la iniciativa proponemos que estas Contralorías tengan autonomía técnica, de gestión y financiera. Una vez recibidas las propuestas, se analizarán las mismas determinando la terna que deberá remitirse al ayuntamiento y el número, que también lo determinará la ley, de integrantes para poder aprobar esos nombramientos. Queremos Contralorías fuertes y Contralorías Autónomas.

En su momento haremos las reformas en las leyes correspondientes que habrán de aplicar tanto para las Contralorías como para la Secretaría de la

Transparencia y Rendición de Cuentas. Es decir, hacia allá estamos dirigiendo nuestra tendencia de generar verdaderos órganos de control de acuerdo a principios elementales de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, dotando de mayor fuerza la participación de la ciudadanía.

Contralorías menos politizadas, Contralorías más ciudadanizadas. Ni el estado ni los municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

La legislatura por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para que en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del período de gobierno correspondiente, y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses, con la finalidad de no dejar las cargas tan pesadas que se heredan de una administración a otra.

Asimismo, se contará con un Comité Coordinador que está integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, de la Secretaría del Ejecutivo Responsable del Control Interno, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, un representante del Consejo del Poder Judicial y dos representantes del Comité de Participación Ciudadana.

Es menester mencionar que de aprobarse esta propuesta, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, a través de las nuevas leyes que habrían de emitirse, se constituirá en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con nuevas atribuciones y facultades y se modificará el procedimiento contencioso administrativo. En su momento habremos de formular las iniciativas al respecto; es decir, quienes iniciamos estamos seguros que con estas reformas y adiciones, los entes públicos estatales y municipales y los órganos político-administrativos, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, pueda prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa: revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la agencia especializada en combate a la corrupción a que se refiere la Constitución Federal, como la creación de la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

Compañeras y compañeros diputados, la sociedad requiere de nuestro compromiso, la corrupción lacera nuestro país y a nuestras entidades federativas; hagamos patentes los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, pues éstos constituyen la piedra angular en que descansa el ejercicio de los recursos públicos por las administraciones local y municipales, en la satisfacción de las necesidades de la población.

De esta manera diputadas y diputados, el Sistema Estatal Anticorrupción es un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, políticos o de grupo, fuera de toda línea que traspase los límites de nuestras fronteras del estado, pues sus finalidades son muy claras, generar mejores estándares en el servicio público y combatir, de manera definitiva, los actos de corrupción.

Que a nadie le quede duda, que estamos resueltos a hacer lo necesario en el marco de nuestras atribuciones legislativas, para dotar a Guanajuato de un marco jurídico eficaz que coadyuve en la solución del problema de corrupción que nos aqueja y que ha hecho de los ciudadanos hayan estado perdiendo la confianza, como ya lo hemos mencionado-. Trabajar en este sentido, es también favorecer un marco democrático más sano y de mayor esperanza para todos. Agradezco el favor de su atención y la benevolencia de la presidencia. Muchas gracias.

»Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

Libia Dennise García Muñoz Ledo

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato: y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la presente **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, la corrupción ha debilitado los esfuerzos para combatir la pobreza y la desigualdad, ha mermado la eficacia para fomentar el crecimiento económico, ha alejado inversiones productivas del país y ha sido una de las causas de la propagación del narcotráfico y de la crisis de seguridad pública que vive México. La corrupción es un obstáculo para el desarrollo democrático, además de un problema ético.

Las diputadas y los diputados que hoy nos conformamos en calidad de iniciantes, sabemos que el término corrupción se utiliza para designar una situación

en la cual el servidor público obtiene de manera ilegal, para sí o para terceros a quienes desea favorecer beneficios de carácter material ventajas o prebendas.

Los actos de corrupción suelen clasificarse en cohecho, peculado, tráfico de influencias, soborno, concusión, enriquecimiento ilícito, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, delitos cometidos contra la administración de justicia, revelación de secretos, fraude o violación de garantías constitucionales, entre otros.

En ese contexto, la organización denominada »Transparencia Internacional« presentó a finales de 2014 los resultados del índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2014, que incluyó 175 países, entre ellos al nuestro. Del total de países incluidos en el índice más de las dos terceras partes obtuvieron una puntuación inferior a 50 puntos, en una escala de 0 -percepción de altos niveles de corrupción- a 100 puntos -percepción de bajas calificación de 35 puntos, la que nos ubica en la posición 103, junto con Bolivia, Moldavia y Níger. El país con menor percepción de corrupción es Dinamarca-. En este índice de 2014, México obtuvo una calificación de 92 puntos, mientras que entre los que son percibidos con mayor corrupción se encuentran Corea del Norte y Samalia, con una calificación de 8 puntos. [¹]

En razón de la anterior, el óptimo funcionamiento en el ejercicio de las atribuciones de las entidades públicas de los distintos órdenes de gobierno, depende principalmente de que el uso y destino de sus recursos estén plenamente dotados de las características de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El oportuno y correcto ejercicio de los recursos públicos puede ampliar el conjunto de oportunidades de vida para los individuos y concretamente para los guanajuatenses.

Sin embargo, si en ese ejercicio no se genera un valor adicional, como aumento en la calidad del gasto o mayor confiabilidad en su gestión, o si no se favorece cada vez más a su publicitación de cara a una sociedad moderna informada, plural y abierta, el gasto gubernamental puede representar también un derroche para la sociedad.

Es en esa disyuntiva, donde adquieren su significación más relevante los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, como verdaderos soportes que necesariamente redundarán en esa calidad del gasto con resultados perceptibles para la ciudadanía, que posibilitará a su vez acrecentar la confianza en la gestión pública, apuntalada en el marco de una información financiera clara, veraz y oportuna respecto a la obtención, administración y ejercicio de los recursos de todos.

Resulta entonces necesaria, para el logro acelerado de las premisas anteriores, y ya no sólo como parte de un complejo mecanismo de equilibrio entre poderes públicos, producto de una tradición constitucional añeja, la fiscalización o revisión permanente de la gestión pública, y más aún, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los arbitrios públicos.

¹ TRANSPARENCIA MEXICANA. <<Índice de la Percepción de la Corrupción 2014 enfoque para México.>>

Los diputados y las diputadas estamos conscientes de que la transparencia es una herramienta con la que la sociedad guanajuatense puede limitar o contener el poder, y es un rasgo distintivo de los gobiernos democráticos, mismo que obliga a las instituciones y a los funcionarios públicos a informar sobre su desempeño y toma de decisiones.

La transparencia de la actividad pública es una manifestación y un requisito típico de los sistemas democráticos que tiene como objetivo el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los distintos Poderes del Estado. En un Estado Democrático la actividad de los tres órdenes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben regirse por el principio de publicidad.

Los miembros del Poder Legislativo de Guanajuato representamos a quienes nos han elegido con su voto lo cual conlleva un deber hacia el ciudadano para que puedan acceder a nuestras deliberaciones, propuestas, decisiones y acciones, contribuyendo –de igual forma– los medios de comunicación a dar respuesta a estas exigencias.

Para el logro de lo anterior, y estando inmersos en una sociedad demandante, innovadora y altamente vinculada con las tecnologías de la información y del conocimiento, es que se requieren en esta entidad federativa de nuevos mecanismos y esquemas de rendición de cuentas e información financiera, así como de fiscalización y responsabilidad administrativa, acordes a los tiempos, con estructuras sólidas, especializadas, dinámicas, de resultados más inmediatos y tangibles, que incluso rompan paradigmas y se posicionen a la vanguardia nacional e internacional, y sobre todo que rompan con esquemas de vicios y de corrupción, ese es nuestro principal objetivo.

La presente iniciativa de reformas constitucionales, que se presenta a esta Legislatura, precisamente persigue institucionalizar en nuestro Estado nuevos esquemas o mecanismos, los cuales en síntesis consisten en fortalecer un sistema estatal anticorrupción, entre otras instituciones que de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo, plasmado en las reformas a la Constitución Política Federal de mayo de 2015.

Así también, la iniciativa que nos ocupa tiene como otra finalidad esencial, el fortalecimiento institucional, como una medida que persigue, tal y como se postula en líneas anteriores, el contar con estructuras sólidas, especializadas y dinámicas acordes a los nuevos tiempos y alineadas a los ordenamientos constitucionales.

Por ello, un principio esencial como legisladores es pugnar por transparentar la gestión pública, y de esta forma los gobernados podrán supervisar y vigilar a sus gobernantes y a sus representantes. En ese tenor, nuestro sistema democrático, como forma de vida y de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos, buscando el desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes.

Es así que como legisladores de Guanajuato, nuestro deber es ajustar a la realidad social estas instituciones y generar mejores mecanismos que nos conduzcan hacia un ejercicio -en este caso- del Poder legislativo honesto y transparente con la finalidad de estar acordes con el principio de transparencia.

Estarnos ciertos que la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución local busca establecer un camino claro en el Estado para fortalecer y generar un impacto social más contundente de la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, como premisas básicas de todo Estado de Derecho moderno democrático que se precie de serlo, y de esta forma también, fortalecer un sistema estatal anticorrupción.

Fundamento constitucional

Nuestra atribución como iniciantes nace además, de armonizar y hacer acorde nuestra Constitución Política local, con las nuevas instituciones que a nivel nacional se han instituido, tal es el caso de las recientes modificaciones constitucionales sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, incluidas las atribuciones legislativas del Congreso; el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación; el régimen de responsabilidades, que no sólo comprende a servidores públicos sino también a particulares; la ratificación del titular de la Secretaría a cargo del control interno en la administración pública federal; la ampliación del plazo para la prescripción de faltas administrativas graves; y el régimen transitorio de la reforma, situaciones que creemos fortalecerá ese sistema.

Es decir, con este esquema -reconocemos- que el diseño legislativo de combate a la corrupción debe ser el idóneo para alcanzar mayores estándares de buen gobierno.

Además, se asume que los esfuerzos ejecutivos deben estar concentrados en la prevención de los actos de corrupción y no en la sanción de los mismos, aunque este segundo aspecto debe modernizarse y, bajo un esquema garantista, ser efectivo en su aplicación.

Las modificaciones a nivel nacional crean el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, situaciones todas, que deben ser armonizadas en Guanajuato.

Otro aspecto medular de la reforma constitucional es el fortalecimiento de las facultades de fiscalización en los órganos técnicos que su naturaleza sea ésta, con lo cual se establece un mecanismo más efectivo para el combate a la corrupción, Situación que ya nos hemos pronunciado, pues actualmente Guanajuato tiene pendiente la declaración de una minuta constitucional, donde se fortalecen y armonizan varios principios en materia de fiscalización, siendo acordes a los alcances constitucionales.

Es menester, para las diputadas y los diputados -que somos iniciantes- hacer hincapié que con la reforma y, primordialmente a través de la coordinación, se fiscalizará de mejor forma, dando certeza y congruencia a esa función, Con ello, se establece un verdadero Sistema Nacional de Fiscalización, al permitir que de manera coordinada o directo, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que el gasto público se destine en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva, atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en los metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción. Situación que consideramos fundamental armonizar en nuestro Código Político Local.

Es decir, el Sistema Nacional de Fiscalización se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo, pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, Así, las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública. Bajo ese contexto previo, otras de las propuestas de reformas y adiciones constitucionales se inscriben también en un nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas.

Podemos afirmar que, la lucha contra la corrupción ha merecido un especial interés en buena parte de las naciones, al grado que han creado instancias especializadas para ello. La creación de tales instancias contra la corrupción se produce en un contexto de países con diferencias en su desarrollo cultural, social, político o económico. Asimismo, se observa que no existe un modelo institucional único ni predominante, puesto que éste obedece a la realidad de cada país, a las características del problema de la corrupción en el mismo y a su desarrollo institucional.

Reconocemos -de igual forma- que contar con un andamiaje interinstitucional para prevenir, combatir y sancionar la corrupción en nuestro país, y en especial en Guanajuato, es hoy la opción más favorable. Creemos que la »Alianza para el Gobierno Abierto« y que busca, de manera sostenida, que los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos - con el objetivo final de mejorar la calidad del gobierno, así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos-. Esto requiere un cambio de normas y cultura para garantizar un diálogo y colaboración genuinos entre gobierno y sociedad civil. Y nosotros lo estamos haciendo a través de este mecanismo legislativo.

Las reformas aludidas en los párrafos que anteceden, devienen de lo consignado en el ordenamiento federal, concretamente en la modificación a nuestra Ley primaria en los artículos 22; 28; 41; 73; 74; 76; 79; 104; la modificación a la denominación del Título Cuarto para quedar »De las responsabilidades de los

servidores públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado»; 108; 109; 113; 114; 116; 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las mismas tienen su soporte y son congruentes con dicha importante legislación nacional.

Propuestas que se armonizan en Guanajuato

Las diputadas y los diputados que nos suscribimos como iniciantes, consideramos que el ataque frontal a la impunidad, a la corrupción, así como la promoción de la ejemplaridad pública en el ejercicio del poder, son las premisas fundamentales, en las que se inscribe la presente iniciativa que, como hemos destacado, busca dar respuesta a una de las exigencias más persistentes de la sociedad civil organizada, -eliminar la corrupción en todos los niveles-.

Por ello, y a efecto de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción en nuestro Código Político local, se propone incorporar el Sistema Estatal Anticorrupción en el Título Noveno, adicionando un capítulo a este título, por ende se modifica el capítulo único para ser capítulo primero, con lo cual se remorma el contenido del artículo 124, - para establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares y en consecuencia se recorren los contenidos de los artículos subsecuentes; de igual forma con la adición del capítulo segundo a ese título noveno, se incorporan las bases del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone en su párrafo último:

«Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.»

Estamos seguros que con estas reformas en materia de combate a la corrupción, son las que determinarán un sistema estatal certero, pues deben fortalecerse los controles tanto internos como externos, con un esquema de coordinación entre las autoridades. Por ello, y para transparentar sus actuaciones, se implementa en todo este sistema coordinado, un Comité Coordinador que, podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

En este sentido se contempla la creación de un Comité de Participación Ciudadana, con lo que se fortalecen sus funciones, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas. El Comité estará conformado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. De esta manera, las diputadas y los diputados que hoy fungimos como iniciantes, creemos que el Sistema Nacional Anticorrupción, es un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

Por ello, estamos seguros, que la instancia de coordinación de las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, lo será el Sistema Estatal Anticorrupción, para lo cual contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, un representante del Consejo del Poder Judicial y dos representantes del Comité de Participación Ciudadana.

Es decir, quienes iniciamos estamos seguros que con estas reformas y adiciones, los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, pueda prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa: revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la agencia especializada en combate a la corrupción a que se refiere la Constitución Federal, como fiscalía especializada.

Se propone la reforma del artículo 12 en su fracción II a efecto de incorporar dentro de las reglas para la extinción de dominio, al enriquecimiento ilícito, como un supuesto más para su procedencia.

En el artículo 14, apartado A, se establece el principio de que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observarlo.

En lo que respecta al artículo 63 fracción XIV, se incorpora el hecho de que el Estado y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sólo cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. De igual forma, punto fundamental es armonizar el acto de que la legislatura -que corresponda-, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo «análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. Situaciones todas que consideramos importantes en este Sistema.

Las modificaciones a los artículos 63 fracción XXI, y 82 de la reforma en comento no supone un cambio radical en lo atinente a la impartición de justicia administrativa, refiriéndonos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa, sino que es propiamente jurisdiccional, con capacidad de imperio. Tiene que ver con las competencias encomendadas a los órganos jurisdiccionales administrativos y es, en este punto en específico, donde el cambio de paradigma que se pretende con la reforma toca de lleno a la jurisdicción administrativa. El Sistema Nacional Anticorrupción busca establecer todo un sistema institucional contra la corrupción. Es en ese marco de interacciones institucionales en el que la reforma pretende fortalecer su estructura así como su autonomía.

Se insertan tres artículos transitorios, el primero que refiere a vigencia en la que deba entrar en vigor el texto normativo; el segundo, que refiere al supuesto de los nombramientos de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y el tercero que refiere a la armonización de nuestros cuerpos legales secundarios con las leyes generales en la materia.

Finalmente, queremos hacer patente las diputadas y los diputados de la Comisión de gobernación y puntos constitucionales, que los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad constituyen la piedra angular en que descansa el ejercicio de los recursos públicos por las administraciones local y municipales, en la satisfacción de las necesidades de la población; es por ello, que se requiere fortalecer la función de control del ejercicio del gasto público a través de la intervención de los órganos internos de control, y que éstos cuenten con la autonomía técnica, de gestión y presupuestal en el ejercicio de sus funciones, de conformidad como lo señale la Ley.

Por otra parte la sociedad demanda mayor participación en la vigilancia y control de los recursos públicos, para ello, un mecanismo de participación sería el constituir un consejo ciudadano integrado por vecinos de municipio sin militancia partidista, cuya integración, designación y atribuciones sean determinadas por la ley. Este órgano colegiado convocará a la sociedad civil para que presenten propuestas de personas con un perfil idónea para desempeñarse como titular del órgano interno de control, una vez recibidas las propuestas analizará las mismas, determinando la terna que deberá remitirse al ayuntamiento para su designación y nombramiento del titular de dicho órgano. Es decir, hacia allá estamos dirigiendo nuestra tendencia, de generar verdaderos órganos internos de control y fortalecer nuestros principios de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 12, fracción II; la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Tercero, del Título Quinto, para quedar como «DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRA TIV A»; 63, fracción XXI y 82; se modifica la denominación del Título Noveno para quedar como «DE LAS RESPONSABILIDADES DE

LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES, PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN»; el Capítulo Único del Título Noveno pasa a ser Capítulo Primero denominado «DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES»; 124 y el contenido de los artículos vigentes del 124 al 130, pasan a ser los artículos 125 al 131; 131 y el contenido de los artículos vigentes del 131 al 145, pasan a ser los artículos 133 al 147, y se adicionan un cuarto párrafo al Apartado A del artículo 14; un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción XIV del artículo 63; un Capítulo Segundo al Título Noveno denominado »DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN», de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Toda pena deberá...

Quedan prohibidas las...

No se considerará...

Para la extinción...

I. ...

II. Procederá en los casos de los delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, enriquecimiento ilícito y trata de personas, res pecio de los bienes siguientes:

a) a d)...

III...

ARTÍCULO 14...

A. El Estado organizará...

Tratándose de programas...

La Ley establecerá...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

B. La manifestación de...

Para el ejercicio...

I a VII...

BASE PRIMERA A BASE QUINTA...

ARTÍCULO 63.- Son facultades del...

I a XIII...

XIV.- Autorizar al Ejecutivo...

La legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

El Estado y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sólo cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

XV a XX...

XXI.- Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Ratificar el nombramiento...

Aprobar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en...

XXII a XXXIV...

**SECCIÓN TERCERA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 82.- El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad para la defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades administrativas estatales y municipales, dotado de plena autonomía, jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. De igual forma impondrá las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Esta Constitución y la Ley establecerán su competencia, funcionamiento e integración.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS
PARTICULARES,
PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS
PARTICULARES**

ARTÍCULO 122.- Para los efectos...

Los servidores públicos....

La propaganda, bajo...

Las leyes, en...

ARTÍCULO 123. Los Servidores Públicos...

El Estado y...

ARTÍCULO 124. Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I.** La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan

como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

- II.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano de Fiscalización Superior y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en su Ley Orgánica, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que determinen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control que tendrán en su ámbito de competencia, las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas: así como para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de Tribunal de Justicia Administrativa: así también para revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

Los órganos internos de control, estatal y municipales, contarán con autonomía técnica, de gestión y presupuestal en el ejercicio de sus funciones de control, conforme a lo que establezca la ley.

- III.** El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u ejecución de obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción, cuando

los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública estatal o municipal, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves: en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores, se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo, conforme lo señale la ley respectiva.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal estatal.

El Órgano de Fiscalización Superior, la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno y los órganos internos de control en el ámbito municipal podrán recurrir las determinaciones de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 125.- El Gobernador del...

Si se recibiere...

Las sanciones correspondientes...

ARTÍCULO 126.- Cuando se procediere...

ARTÍCULO 127.- Los Diputados al...

El Gobernador del...

ARTÍCULO 128.- La resolución que...

La prescripción de...

ARTÍCULO 129.- Si lo (sic) resolución...

ARTÍCULO 130.- La Ley determinará...

ARTÍCULO 131.- En las demandas...

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL ANTLCORRUPCIÓN

ARTÍCULO 132.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior: de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana:

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

- a)** El establecimiento de mecanismos de coordinación:
- b)** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c)** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d)** El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

TÍTULO DÉCIMO

PREVENCIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 133.- Ningún ciudadano podrá...

Todo cargo de...

No podrá reunirse...

ARTÍCULO 134.- Todo funcionario o...

Las relaciones de...

ARTÍCULO 135.- Si el Senado...

ARTÍCULO 136.- No podrá hacerse...

El Congreso, al...

Dicha remuneración deberá...:

I a **VI**...

ARTÍCULO 137.- Los contratos que...

ARTÍCULO 138.- La infracción de...

ARTÍCULO 139.- Las leyes del...

ARTÍCULO 140.- Con excepción de...

ARTÍCULO 141.- Los bienes muebles...

ARTÍCULO 142.- La voluntad de...

ARTÍCULO 143.- Los actos ejecutados...

ARTÍCULO 144.- Esta Constitución y...

ARTÍCULO 145. En todo tiempo...

Las reformas y...

La resolución derivada...

Si el resultado...

Dentro de los...

ARTÍCULO 146.- Si por algún...

ARTÍCULO 147.- Esta Constitución no...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuarán en su cargo como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados, en los términos del párrafo tercero del artículo octavo transitorio, de la reforma constitucional federal en materia de combate a la corrupción.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura del Estado, deberá, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el artículo segundo transitorio, de la reforma constitucional federal en materia de combate a la corrupción.

Guanajuato, Gto., a 11 de noviembre de 2015. Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Guanajuato, Gto., a 29 de octubre de 2015. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Ricardo Torres Origel. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada

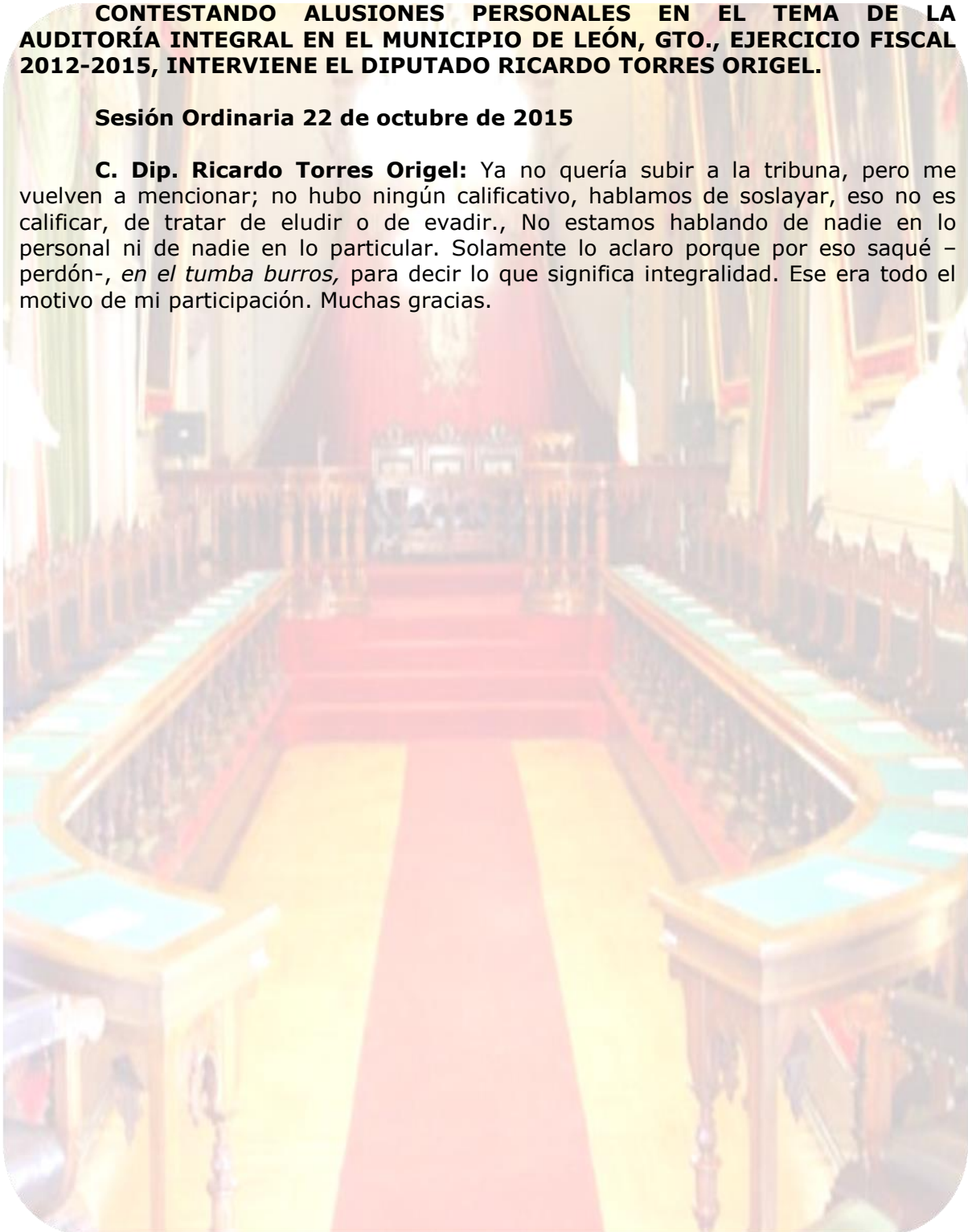
Leticia Villegas Nava. «



CONTESTANDO ALUSIONES PERSONALES EN EL TEMA DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., EJERCICIO FISCAL 2012-2015, INTERVIENE EL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL.

Sesión Ordinaria 22 de octubre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Ya no quería subir a la tribuna, pero me vuelven a mencionar; no hubo ningún calificativo, hablamos de soslayar, eso no es calificar, de tratar de eludir o de evadir., No estamos hablando de nadie en lo personal ni de nadie en lo particular. Solamente lo aclaro porque por eso saqué – perdón-, *en el tumba burros*, para decir lo que significa integralidad. Ese era todo el motivo de mi participación. Muchas gracias.



**RECTIFICANDO HECHOS RELACIONADOS A LA AUDITORÍA INTEGRAL
AL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., INTERVIENE EL DIPUTADO RICARDO TORRES
ORIGEL.**

Sesión Ordinaria 22 de octubre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Con la venia presidenta. No me voy a pasar de cinco minutos, nada más para rectificar particularmente en lo que se refiere a integridad. Dice el diccionario de la Real Academia *que es un adjetivo que significa y que comprende todos los aspectos o todas las partes necesarias para estar completo*. No pretendamos soslayar o evadir algunas partes de que esto sí y esto no; porque esa ya me la sé, luego vienen las componendas. A mí me parece que el tema es claro, la ley es clara y aquí quien mandata al Órgano de Fiscalización Superior es este Congreso, es esta Asamblea; somos todos los que tenemos esa responsabilidad; pues no pretendamos darle la vuelta al tema, simple y sencillamente que se actúe, que se ejecute. He sabido que la cuenta pública, como bien ha dicho la diputada Manrique, efectivamente está pendiente la del 2013, inclusive la misma de León, solamente ha salido la del 2012; está pendiente.

Estamos a tiempo para hacer una auditoría integral, independientemente de la que ya se viene haciendo, que en un momento dado fue conjuntar si sobre los temas determinados de la auditoría específica que ya se autorizó e incorporarse a los trabajos, no es estamos más que subiéndonos a un barco que ya está corriendo. Es cuánto señora presidenta. Gracias.

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDE ORDENAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012; POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2013 Y 2014; ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 22 de octubre de 2015

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores.

«DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LXIII LEGISLATURA.

Quienes suscribimos, las y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 155 y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del **Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, a** efecto de que el Congreso del Estado acuerde ordenar al Órgano de **Fiscalización Superior la realización de una auditoría integral a la** administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio** fiscal del año 2015.

Al tenor de los siguientes hechos y consideraciones

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y salvaguarda las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades, es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de dicho control.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a

cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se «activen», todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalamos que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad»*

Con base en esa previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Esa misma facultad se prevé en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en el artículo 8, fracción III; así también, en el artículo 28 también se prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba iniciarse.

Los ciudadanos y la opinión pública merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que generaron de manera reiterada diversas publicaciones de los medios de comunicación con respecto a las presuntas inconsistencias y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurrido servidores públicos en la administración municipal de León, Guanajuato, por el período 2012-2015 que encabezó Bárbara Botella Santibáñez.

Desgraciadamente y hasta el día de hoy, no se ha dado a la ciudadanía leonesa explicaciones claras que técnicamente justifiquen posibles conductas irregulares o la presunta comisión de delitos dejando la percepción en la opinión pública de que lo que impera es la impunidad y no la vigencia plena del Estado de **Derecho**.

Inconsistencias que atestan de oprobio a la función del servicio público y que, por citar sólo algunos ejemplos, señalamos en calidad de presuntas, las siguientes:

- Costo elevado en las obras boulevard del Timoteo Lozano, Plaza de la ciudadanía, Plaza Parque las Joyas, Casa Luis Long, Escuela de Vanguardia de las Joyas, remodelación del centro histórico. Obras que terminaron con un costo excedido al inicialmente proyectado bajo el pretexto de ampliación de metas.
- Un 33% de la obra del municipio se concentró en ocho empresas; sin mencionar las declaraciones públicas de tales empresarios de la construcción y la forma de asignación de dichas obras.
- Asignación de obras sin licitar.
- En la calle Madre Patria de la colonia 10 de mayo, solamente se colocaron 56 semáforos de los 100 que fueron adquiridos, desconociéndose la ubicación de los 44 restantes.
- Irregularidades en la nómina municipal, al contemplar personas que jamás acudieron a las oficinas municipales para cumplir sus funciones y devengar su salario.
- Desvío de recursos.
- Compras a empresas inexistentes.
- Conflicto de intereses entre los proveedores y quienes autorizaron las adquisiciones.
- Liquidación de policías sin tener certeza de que efectivamente no aprobaron el examen de control confianza o, caso contrario, pretender contratar o mantener en sus cargos a policías que efectivamente no aprobaron dicho control.
- Carga de pasivos laborales por despidos injustificados, contrataciones de personal que no cumplen los lineamientos de los perfiles de puestos establecidos.
- Seguimiento a la creciente evolución de una nómina inflada y el posible pago de sobre sueldos a algunos funcionarios con el fin de obtener liquidaciones ventajosas.
- El pago con recursos del erario de servicios privados de los funcionarios.
- El posible conflicto de interés o cohecho en el que pudieran haber incurrido los funcionarios debido al otorgamiento de servicios.

- Posible lenidad, omisiones, abandono o abuso de las responsabilidades adquiridas por los servidores públicos de la administración que hubieren causado daño al patrimonio del municipio o perjuicio a los particulares.
- El uso y destino de los recursos que obtuvo la administración derivados del empréstito que se le concedió.

Lo anterior sin soslayar que sobre el municipio ya recae una auditoría específica a todos los procesos de adquisiciones o compras del Ayuntamiento por los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Pedimos al Órgano de Fiscalización Superior que se apliquen con todo rigor y de manera amplia los procedimientos técnicos y administrativos que tenga a su alcance para conocer la verdad de los hechos que se señalan y de cualquier otro que pudiera ser ilegal y en su caso deslindar responsabilidades.

Ahora bien, en el supuesto que derivado de la auditoría que solicitamos se realice, se encontraran actos ilegales o derivara en responsabilidades, exigimos se aplique todo el peso de la ley a quienes pudieran ser responsables.

Remarcamos, los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII Y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Es por ello que se tienen las siguientes consideraciones:

1. Se involucran de manera conjunta las áreas de revisión financiera, las de revisión de obra pública, el área jurídica y cualquier otra área que sea requerida para obtener una seguridad razonable que la información de la cuenta pública se encuentra libre de errores importantes.
2. En las revisiones integrales, la temporalidad es definida conforme a las consideraciones en la que se emite el acuerdo y teniendo como única limitante el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (5 años).
3. Las auditorías integrales siguen el mismo procedimiento de planeación que cualquier auditoría y se basan en la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría.
4. El alcance de revisión se rige por la determinación de riesgos identificados durante la planeación y siempre es una muestra del universo auditable; el alcance varía dependiendo de las áreas críticas y de acuerdo a los procedimientos aplicados para valorar los riesgos, pero bajo las reglas de cobertura del OFS se asegura un mínimo de alcance del 30%.

De acuerdo a lo antes señalado, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de una auditoría integral a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con la transparencia, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV y sexto párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8 fracción 111 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; el Congreso del Estado acuerda ordenar al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie en la primera quincena de noviembre de 2015, una auditoría integral a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2015. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Juan José Álvarez Brunel. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. Estela Chávez Carrillo. Dip. Alejandro Flores Razo. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Dip. Araceli Medina Sánchez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Ricardo Torres Origel. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Dip. Leticia Villegas Nava. Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo. «

Compañeras y compañeros legisladores, no pretendemos, -que quede claro-, una cacería de brujas, ni tampoco estamos buscando revanchas políticas; eso es algo que está al juicio solamente de los ciudadanos, sólo queremos hacer valer lo que los leoneses nos reclaman todos los días en las calles, reclaman la verdad; la verdad que nos lleve a recobrar la confianza en sus representantes y en la vigencia plena del estado de derecho que creemos, tal vez ingenuamente, es posible. De ser, en su momento, aprobado por esta Asamblea el Punto de Acuerdo, estaremos también atentos a los resultados del proceso y pendientes del día en que el Órgano de

Fiscalización Superior dé cuenta a este Pleno de ello. Muchas gracias señora presidenta, compañeras y compañeros diputados. [2]



[2] Transcripción: Lic. Martina Trejo López